

Veinte y siete de febrero.



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

en vuestras cartas e tenores, y tributos y otros de razon
ellos en oficio e Hipotecas mandado establecer en
todas las cabezas e partido de este Reyno de ningun lugar
de los Reynos de Castilla e de su parte por su Real Cedula e mandado
de cinco e febrero, e mil setecientos y setenta y ocho, lo que con
placido vuestro e las personas en ella impuestas. Y mandamos
a los Condes, Justos, y Alcaides, Caballeros, Escuderos, Ofi
ciales, y hombres buenos, y personas particulares de las Ciudades
Villas, y Lugares donde con licencia nra. ovaxeren el dho
oficio de Nro. C.º aprobado e guardado e hagan guardar
todas las honrras, gracias, mercedes, preeminencias, liber
tades, e exenciones, y otras cosas que tocanen por razon del
dho. oficio, y of.º de ayuda e pagar a cada uno de los los sala
rios, y emolumentos del dho. of.º y pertenecientes. Que a Ni
est. nra. Voluntad: Dada en Madrid a catorze de febre
ro e mil setecientos y setenta y siete. Yo el Rey. Yo el Príncipe.
Yo el Conde de Castella. Yo el Duque de Braganza. Yo el Conde de
Portugal. Yo el Conde de Flandes. Yo el Conde de Barcelona.
Yo el Conde de Cerdeña. Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de
Castella. Yo el Conde de Aragon. Yo el Conde de Valencia.
Yo el Conde de Mallorca. Yo el Conde de Cerdeña. Yo el Conde de
Sicilia. Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de Sicilia.
Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de Sicilia.
Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de Sicilia.

Yo el Rey = Por quanto por parte de Yo el Rey. Antonio

